Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2024 10:43:21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2024-DP/PAD

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0026-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que adjunta la carta de renuncia presentada por la servidora civil Claudia Silvana Ato Rodríguez a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), con Ingreso N° 0012024000288 de fecha de recepción 08 de enero de 2024, y el Informe N° 0008-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza la suplencia mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD, de fecha 24 de agosto de 2023, se autorizó la suplencia de la servidora Claudia Silvana Ato Rodríguez, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Asesora II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2024 10:43:21

régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de agosto de 2023;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 0026-2024-DP/OGDH de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita: *"(…) se sirva elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la señora Claudia Silvana Ato Rodríguez, (...) a la suplencia en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo aprobada mediante Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD.//Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 08 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 07 de enero de 2024.//Asimismo, se le solicita se incluya en la resolución el agradecimiento por los servicios prestados durante su gestión.";*

Que, con el Informe N° 0008-2024-DP/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) Resulta procedente dar por concluida la suplencia de la servidora civil Claudia Silvana Ato Rodríguez en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo señalado en el Memorando N° 0026-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.";*

Que, los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, respectivamente, que la Primera Adjuntía tiene la función de aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2024 10:43:21

En uso de las atribuciones conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la **SUPLENCIA** de la servidora civil **Claudia Silvana ATO RODRÍGUEZ**, dispuesta mediante la Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD, de fecha 24 de agosto de 2023, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 08 de enero de 2024, siendo su último día de suplencia el 07 de enero de 2024; dándosele las gracias por su desempeño en la misma.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO